

ferrovial

GRUPO FERROVIAL, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

1. A los efectos oportunos se hace constar que, en la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta entidad celebrada en el día de hoy, se han aprobado los acuerdos relativos a:
 - La aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión de Grupo Ferrovial y de su grupo consolidado, referidos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1999.
 - La aplicación del resultado del ejercicio 1999 y pago de un dividendo complementario de 0,10 euros por acción, que se hará efectivo a partir del día 3 de abril de 2000.
 - La gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 1999.
 - La reelección de los consejeros D. Rafael del Pino y Moreno, D. Rafael del Pino y Calvo Sotelo, D. José María López de Letona, D. Claudio Boada Vilallonga, D. José María Pérez Tremps y D. Manuel Azpilicueta Ferrer, por el plazo de 3 años.
 - La renovación del nombramiento de auditores para el ejercicio 2000 a la firma Arthur Andersen.
 - El establecimiento de un sistema de retribución de directivos referenciado al valor de las acciones, en los términos y condiciones que con mayor detalle se especifican a continuación.
 - La reducción del capital social en 1.867.404 acciones, mediante la amortización de las acciones cuya titularidad corresponde a la propia Sociedad, por lo que el capital social ascenderá a 140.264.743 euros.

ferrovial

- La delegación en el Consejo de Administración para ampliar el capital social hasta un máximo de 70 millones de euros, dentro del plazo de 5 años, al amparo de lo dispuesto en el art. 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.
- La autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades dominadas, representativas de hasta un 5% del capital social de la Compañía.
- La delegación de facultades en el Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Consejero Delegado y Consejero-Secretario para formalizar, inscribir y ejecutar los acuerdos adoptados en la junta.

Los términos de los acuerdos aprobados por la Junta General respecto a cada punto del orden del día son coincidentes con las propuestas de acuerdos que fueron remitidas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de marzo de 2000.

2. Asimismo y, de conformidad con los acuerdos adoptados en el día de hoy por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en este caso con la abstención de los Consejeros D. Rafael del Pino Calvo-Sotelo, D. Santiago Bergareche Busquet y D. José María Pérez Tremps, se ha establecido un sistema de retribución de directivos referenciado al valor de las acciones de GRUPO FERROVIAL, S.A.. Este sistema es aplicable a los miembros del Consejo de Administración que desempeñan funciones ejecutivas y a aquellos directivos que ejercen funciones bajo la dependencia directa del Consejo de Administración o de sus órganos delegados y que forman parte del Comité de Dirección de la sociedad.

El sistema de retribución acordado consiste en el derecho a percibir un importe equivalente a la diferencia entre la cotización de la acción de GRUPO FERROVIAL, S.A. en la fecha de ejercicio y la cotización en la fecha de formalización de la referida retribución.

A tales efectos, se considerará cotización de la acción en la fecha de ejercicio la media aritmética de los cambios medios ponderados de las diez sesiones siguientes a dicha fecha, mientras que la cotización en la fecha de formalización vendrá referenciada a la media aritmética de los cambios medios ponderados de las veinte sesiones anteriores a la referida fecha de formalización.

El número de acciones que se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de la retribución del conjunto de los directivos mencionados será de 1.402.647, equivalente al 1% del capital social.

ferrovial

La efectividad de la retribución y su cuantía se hacen depender del cumplimiento de objetivos en relación a la rentabilidad media sobre recursos propios medios consolidados (ROE) de los tres ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de formalización, de tal forma que, para que pueda percibirse la totalidad de la retribución, será necesario que el ROE haya sido igual o superior al 15%. Si dicha rentabilidad se sitúa entre el 10% y 15% la retribución será proporcional, mientras que si la rentabilidad media mencionada durante los tres ejercicios señalados fuese inferior al 10%, no se percibirá retribución alguna.

El derecho a la percepción de esta retribución podrá ejercitarse por su beneficiario en cualquier momento siempre que hayan transcurrido no menos de tres años y no más de seis desde su formalización.

En Madrid, a 31 de marzo de 2000.

José María Pérez Tremps
Consejero – Secretario de GRUPO FERROVIAL, S.A.